

12. Esta concesión de admisión temporal se registrará, en todo lo que no está especialmente dispuesto en la presente Orden, por las disposiciones generales sobre la materia, y en particular, por el Reglamento aprobado por Decreto de 16 de agosto de 1930 y por el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946.

Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes en sus aspectos económico y fiscal. Sobre el aspecto fiscal se aplicará especialmente la Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1965.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 12 de marzo de 1965 sobre aprobación del traje de ceremonia, medalla y placa que habrán de usar el Presidente y los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia, así como los correspondientes al Secretario del mismo

Estableciéndose en los artículos 21 y 25, número 5, del Reglamento del Tribunal de Defensa de la Competencia, de fecha 19 de febrero de 1965, que el Presidente y los Vocales usarán en las audiencias públicas y en los actos solemnes a los que deben concurrir en corporación el traje de ceremonia, que será toga con medalla y placa, y el Secretario toga con placa, se hace necesario determinar como hayan de ser éstas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Para el Presidente y Vocales:

Toga negra con vuelta azul en bocamangas. Se llevará con ella birrete negro, bordeado con cordón azul en su parte superior, y en el centro de ésta borla fijada de color negro.

Medalla de metal dorado de 60 por 45 milímetros en forma de cartela, esmaltada en azul, con el escudo nacional sobrepuesto y rematada por el coronel del mencionado escudo, y en su reverso un óvalo de esmalte azul sobre el fondo dorado con la inscripción en letras de oro de «Tribunal de Defensa de la Competencia». Irá pendiente del cuello con cordón trenzado en seda azul y oro. Placa de metal dorado rematada con el coronel del escudo nacional, de 85 milímetros de diámetro, formada con fondo rafagado con una cartela central esmaltada en azul, llevando sobrepuesto dicho escudo y bajo el mismo en forma de cinta la inscripción sobre esmalte blanco, en letras de oro, de «Tribunal de Defensa de la Competencia».

2.º Para el Secretario:

Toga negra, con vuelta en bocamangas de este color, y birrete con borla fijada en su centro, igualmente negro.

Placa de metal plateado con las mismas características que la reseñada para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1965.

UI.LASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, del 15 al 21 de marzo de 1965.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 12 de marzo de 1965.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,808	59,988
1 Dólar canadiense	55,335	55,501
1 Franco francés	12,204	12,240
1 Libra esterlina	167,013	167,515
1 Franco suizo	13,764	13,805
100 Francos belgas	120,507	120,869
1 Marco alemán	15,039	15,084
100 Liras italianas	9,572	9,600
1 Florin holandés	16,611	16,661
1 Corona sueca	11,644	11,679

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Corona danesa	8,648	8,674
1 Corona noruega	8,360	8,385
1 Marco finlandés	18,601	18,656
100 Chelines austriacos	231,540	232,236
100 Escudos portugueses	208,233	208,859
1 Dólar de cuenta (1)	59,808	59,988
1 Dirham (2)	11,905	11,941

(1) Esta cotización es aplicable a los dolares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Grecia, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 15 de marzo de 1965.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 15 al 21 de marzo de 1965, salvo aviso en contrario.

CAMBIOS		
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,73	60,03
1 Dólar canadiense	55,13	55,41
1 Franco francés	12,13	12,19
100 Francos C. F. A.	22,46	22,69
1 Libra esterlina (1)	166,66	167,49
1 Franco suizo	13,75	13,82
100 Francos belgas	119,82	121,02
1 Marco alemán	14,95	15,02
100 Liras italianas	9,47	9,57
1 Florin holandés	16,51	16,59
1 Corona sueca	11,55	11,61
1 Corona danesa	8,57	8,61
1 Corona noruega	8,29	8,33
1 Marco finlandés	18,37	18,55
100 Chelines austriacos	229,15	231,44
100 Escudos portugueses	205,06	206,10
100 Cruceiros	2,64	2,67
1 Peso mejicano	4,59	4,64
1 Peso colombiano	3,38	3,42
1 Peso uruguayo	1,63	1,65
1 Sol peruano	1,84	1,86
1 Bolívar	12,82	12,95
100 Dracmas griegos	193,50	194,47

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 15 de marzo de 1965.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura referente a la adjudicación definitiva de las obras de urbanización correspondiente al grupo de ochocientas trece (813) viviendas y treinta y cinco (35) locales comerciales en Tarrasa (Barcelona).

El anuncio de adjudicación definitiva de obras publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1965, queda rectificado en el sentido de que la adjudicación de las obras se refiere a la urbanización correspondiente al grupo de ochocientas trece (813) viviendas y treinta y cinco (35) locales comerciales en Tarrasa (Barcelona), a favor de «Constructora Asturiana» en la cantidad de quince millones quinientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas con quince céntimos (15.554.487,15).

Madrid, 8 de marzo de 1965.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—1.618-A.